



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 33/2025.

Porongo, 08 de septiembre del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El **Informe S.M.A.F. - U.P. LVD N° 16/2025** de 04 de septiembre del 2025, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs730.000,00 (SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**.

CONSIDERANDO:

Que, **Comunicación Interna SMDD.HH.COM.INT.N°265/2025** de fecha 03 de septiembre del 2025 con Ref.: **Solicitud de asignación de recursos para la Secretaria de Desarrollo Humano en la Gestión 2025**, elaborado por el Ing. Gonzalo Plaza Campos - Secretario Municipal de Desarrollo Humano, señalo lo siguiente:

"...con el objeto de solicitar la ASIGNACION DE RECURSOS, que son necesarios para poder llevar a cabo las diferentes actividades que conciernen a las diferentes Direcciones y Unidades de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO, de acuerdo a lo conversado en reunión..."

"Actualmente, varias infraestructuras educativas del municipio presentan un deterioro considerable en su estructura física, incluyendo techos, servicios sanitarios, sistemas eléctricos, mobiliario dañado o insuficiente, y espacios inadecuados para la enseñanza".

"De manera paralela, el área deportiva también ha experimentado dificultades presupuestarias debido al encarecimiento de materias y servicios necesarios para su funcionamiento. La falta de recursos suficientes para la compra de implementos deportivos, mantenimiento de espacios (campos deportivos) y organización de actividades deportivas lo cual limita la promoción del deporte como herramienta clave para la salud, la integración social y la prevención de problemáticas juveniles".

"También afecto en la ejecución de proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales, en favor de las unidades productivas, reduciendo el abastecimiento al mercado interno y reduciendo el impacto de las unidades productivas".

*"A esta realidad se suma un contexto económico adverso, caracterizado por el aumento sostenido en los precios de los materiales de construcción, **aumento significativo en los costos de los materiales de construcción, servicios (alquileres), mobiliario escolar, insumos y repuestos**, lo cual ha generado una presión adicional sobre el presupuesto municipal..."*

"...se considera indispensable gestionar y asignar recursos adicionales que permitan:

- *La ejecución de **trabajos de mantenimiento y refacción** en Unidades Educativas del Municipio.*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- La **compra e instalación de mobiliario escolar** adecuado y suficiente (pupitres, escritorios, pizarras, sillas, entre otros) para mejorar las condiciones de enseñanza-aprendizaje.
- Fortalecer los programas deportivos mediante la compra de materiales deportivos y refacción de campos deportivos.
- Garantizar condiciones dignas y funcionales tanto para el aprendizaje como para la práctica deportiva.
- Fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

“...se solicita de manera prioritaria la **asignación de recursos económicos específicos** para atender estas necesidades urgentes de las diferentes áreas en el municipio de Porongo...”.

“En conclusión: La asignación de recursos a estas áreas permitirá al Gobierno Autónomo Municipal cumplir con las necesidades de la población, brindando servicios públicos esenciales con calidad, equidad y oportunidad, especialmente a los sectores más vulnerables”.

“Invertir en infraestructura educativa, deportiva y desarrollo de la producción, es invertir en el presente y futuro del municipio. Estas áreas impactan directamente en la salud, la educación, la participación y el desarrollo integral pleno de la niñez y juventud, población clave para el crecimiento sostenible de Porongo, por ello se necesita que cuenten con los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos de manera efectiva y sostenible en la presente gestión”.

“Recomendando: ...una vez realizado el análisis presupuestario ve la necesidad de la Reasignación de Presupuesto para poder cubrir las necesidades antes mencionadas y poder cumplir la gestión 2025”.

“El monto total a adicionar es las diferentes actividades asciende a **Bs730.000,00 (SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**”.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME SMAF.-U.P. LVD N°16/2025**, de 04 de septiembre del 2025, emitido por la Director Municipal de Finanzas y Jefe de Presupuesto GAMP dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“...el objetivo remitir Informe Técnico para asignar recursos de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano SMDD.HH.COM.INT.N°265/2025”.

“El objetivo de los Traspasos Intra – Institucionales, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en el marco de su compromiso con el desarrollo integral de su población, reconoce la importancia de garantizar condiciones adecuadas tanto en el ámbito educativo, deportivo y cultural entendiendo que estos son pilares fundamentales para el bienestar y la formación de las nuevas generaciones”.

“Realizar los traspasos Intra-institucionales, tomando en cuenta los criterios: técnicos, administrativos, legales, políticos y sociales, por todo lo expuesto, se solicita de manera prioritaria la **asignación de recursos económicos específicos** para atender estas necesidades urgentes de las diferentes áreas en el Municipio de Porongo”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

“A continuación, se detalla en el siguiente cuadro donde se deberá asignar los recursos:

Gastos

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	97	0	3	41	219	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	82.508,63
1703	1	1	97	0	3	41	219	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	647.491,37
Total											730.000,00

Gastos

APOYO AL FUNCIONAMIENTO SECTOR DE EDUCACION

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	210	0	1	41	113	2.4.1.20	0	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	50.000,00
1703	1	1	210	0	1	41	113	2.5.2.20	0	Consultores Individuales de Linea	35.000,00
1703	1	1	210	0	1	41	113	3.9.8	0	Otros repuestos y accesorios	40.000,00
1703	1	1	210	0	1	41	113	4.3.6	0	Equipo Educativo y Recreativo	110.000,00
Total											235.000,00

Gastos

MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	210	0	7	41	119	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	82.508,63
1703	1	1	210	0	7	41	113	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	17.491,37
Total											100.000,00

APOYO AL DEPORTE

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	220	0	1	41	113	2.3.4	0	Otros Alquileres	20.000,00
1703	1	1	220	0	1	41	113	2.5.9	0	Servicios Manuales	10.000,00
Total											30.000,00

Gastos

MANTENIMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	220	0	9	41	113	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	50.000,00
1703	1	1	220	0	9	41	113	2.5.9	0	Servicios Manuales	30.000,00
1703	1	1	220	0	9	41	113	2.5.2.20	0	Consultor Individuales de Linea	40.000,00
1703	1	1	220	0	9	41	113	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	100.000,00
Total											220.000,00

Gastos

RESCATE DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y ARTISTICA

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	230	0	1	41	113	2.3.4	0	Otros Alquileres	40.000,00
1703	1	1	230	0	1	41	113	2.5.9	0	Servicios Manuales	30.000,00
Total											70.000,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Gastos
APOYO A LA PRODUCCION
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	100	0	1	41	113	2.4.1.20	0	Otros Alquileres	10.000,00
1703	1	1	230	0	1	41	113	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	10.000,00
			100	0	1	41	113	3.1.3	0	Productos Agrícolas, Pecuarios Forestales	55.000,00
Total											75.000,00

“Como parte de su conclusión textualmente señala: **“Se recomienda la Modificación Presupuestaria** y previo informe legal del área jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para dar continuidad y posterior registro del Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web, y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 por **Bs730.000,00 (SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS).**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Parágrafo I. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al parágrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, "salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos".

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Comunicación Interna SMDD.HH.COM.INT.N°265/2025 de fecha 03 de septiembre del 2025, e INFORME SMAF.-



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

U.P. LVD N°16/2025, de 04 de septiembre del 2025, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por Bs730.000,00 (SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/ 100 BOLIVIANOS).

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	97	0	3	41	219	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	82.508,63
1703	1	1	97	0	3	41	219	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	647.491,37
Total											730.000,00

Gastos

APOYO AL FUNCIONAMIENTO SECTOR DE EDUCACION

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	210	0	1	41	113	2.4.1.20	0	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	50.000,00
1703	1	1	210	0	1	41	113	2.5.2.20	0	Consultores Individuales de Linea	35.000,00
1703	1	1	210	0	1	41	113	3.9.8	0	Otros repuestos y accesorios	40.000,00
1703	1	1	210	0	1	41	113	4.3.6	0	Equipo Educativo y Recreativo	110.000,00
Total											235.000,00

Gastos

MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	210	0	7	41	119	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	82.508,63
1703	1	1	210	0	7	41	113	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	17.491,37
Total											100.000,00

APOYO AL DEPORTE

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	220	0	1	41	113	2.3.4	0	Otros Alquileres	20.000,00
1703	1	1	220	0	1	41	113	2.5.9	0	Servicios Manuales	10.000,00
Total											30.000,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Gastos

MANTENIMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	220	0	9	41	113	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	50.000,00
1703	1	1	220	0	9	41	113	2.5.9	0	Servicios Manuales	30.000,00
1703	1	1	220	0	9	41	113	2.5.2.20	0	Consultor Individuales de Linea	40.000,00
1703	1	1	220	0	9	41	113	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	100.000,00
Total											220.000,00

Gastos

RESCATE DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y ARTISTICA

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	230	0	1	41	113	2.3.4	0	Otros Alquileres	40.000,00
1703	1	1	230	0	1	41	113	2.5.9	0	Servicios Manuales	30.000,00
Total											70.000,00

Gastos

APOYO A LA PRODUCCION

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	100	0	1	41	113	2.4.1.20	0	Otros Alquileres	10.000,00
1703	1	1	230	0	1	41	113	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	10.000,00
			100	0	1	41	113	3.1.3	0	Productos Agrícolas, Pecuarios Forestales	55.000,00
Total											75.000,00

Artículo 2º.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los ocho (08) días del mes de septiembre de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Neptaly Mendoza Durán

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abog. José Negrete Román
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO